RESOLUCIÓN No. 528
(28 de abril de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

La secretaria general del municipio de Malambo, en uso de sús atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 012 de enero 3 de 2024, en su artículo primero, literal c, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas y leyes aplicadas para el caso.

CONSIDERANDO:

En alcance a lo determinado en el artículo 2 de la Constitución Política que establece como fines esenciales del Estado, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*, se construye el presente estudio previo enfatizando en la misión del Estado en lo atinente a proteger la vida, la honra y bienes de los particulares para garantizar los derechos individuales, sociales y colectivos.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 al referirse a la función Administrativa preceptúa que "La función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Nuestro ordenamiento jurídico en especial nuestra Constitución Política en su artículo 2 consagra como uno de los fines esenciales del Estado mantener la integridad territorial. Además, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que en nuestro municipio existen distintos segmentos poblacionales que necesitan de especial atención por ser de especial vulnerabilidad con ocasión de sus condiciones propias, la población adulta mayor es un ejemplo claro de esta situación, sobre todo en esta época pos pandemia , que si bien por incidencia de las vacunas disminuyo el índice de mortalidad, no es menos cierto la necesidad imperante de la atención a esta población, sobre todo al encontrarnos con las enormes consecuencias sociales y de falta de bienestar ocasionadas por las misma epidemia.

Los adultos mayores por sus condiciones biológicas y sociales se consideran individuos vulnerables socialmente, al tener que enfrentar situaciones de riesgo determinadas por la carencia de recursos personales, económicos, del entorno familiar, y de acceso a políticas de protección del Estado. En este orden de ideas, necesitan de asistencia específica o un enfoque diferencial dentro de los servicios de asistencia en general para atender sus necesidades.

El segmento poblacional del adulto mayor sufrió un impacto enorme en términos post pandemia. Socialmente se detectó un acrecentamiento en declive de las condiciones económicas de sus hogares, reflejando necesariamente en el deterioro de la salud mental y física de estos sujetos, el aumento de afectaciones mentales y de sensaciones de inseguridad, ansiedad, irritabilidad, depresión e incluso estrés postraumático.

Concordante a esto, es deber del estado y del municipio seguir impactando de manera positiva en procura de satisfacer las necesidades de los ciudadanos, y gestionar por el bienestar general de estos, en especial los grupos más vulnerables de la población, en desarrollo de los derechos y garantías constitucionales, para el mejoramiento de las condiciones de vida, mediante la protección de los derechos a la alimentación suficiente, para aquellos adultos en situación de abandono, atención oportuna, complementaria, de calidad y estable.

En nuestros datos estadísticos La población adulta mayor representa en promedio el veinte (20%) por ciento de la población total del municipio. Contando con 4.530 Beneficiarios del Programa Colombia mayor, segmento poblacional que recibe este importante subsidio; no obstante, sigue siendo Insuficiente el número de atención desde todo tipo de vista, teniendo en cuenta que el número de adultos mayores priorizados o en espera supera los 4.621 a los beneficiarios.

Con el escenario descrito, La oficina encargada de la labor social a través de distintas actividades en beneficio de la población adulto mayor, realizará la entrega de desayuno y/o merienda y almuerzos, ejecutará actividades lúdicas, acompañamiento de control médico y psicológico, trasporte, entregarles o llevarles actividades en beneficio del bienestar integral del adulto mayor.

Scanned with CamScanner

Que es deber institucional y legal del Municipio brindar la debida atención integral a población en situación permanente de desprotección social y familiar, instituyendo como uno de sus objetivos el de estimular la participación de los adultos mayores en actividades alimentarias, deportivas, recreativas, lúdicas, y brindar oportunidades para que los adultos mayores tengan una vida activa y saludable en el centro de vida del municipio de Malambo.

Lo anterior, para contribuir a la salud física, mental y el bienestar general de la población adulto mayor suscrita al programa que desarrolla el Área Adulto Mayor del Municipio de Malambo.

Que el ente territorial posee un centro adecuado para la atención integral de la población adulto mayor, centro de vida que se encuentra ubicado en el barrio San José del sector suroccidente municipal específicamente en la dirección calle 11B1 # 1E SUR-14 como único centro de atención para esta necesidad misional.

Luego entonces es necesario estructurar los servicios del centro de vida para poder llegar a cumplimiento los estándares necesarios de atención básica al adulto mayor los cuales están estipulados en la ley 687 de 2001, concordante a esto la ley 1276 de 2009 establece modificaciones a la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

Consonante a la nueva realidad es de imperativo cumplimiento el poder atender de manera presencial a la mayor cantidad de población adulta mayor en el municipio de Malambo, en las instalaciones del centro de vida determinando el número de atención diaria en trescientos cincuenta (350) personas (adultos mayores).

De acuerdo con el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), se estima que para el año 2050, alrededor del 24% de la población colombiana será mayor de 60 años. Ante este contexto demográfico, se vuelve imperativo abordar las necesidades específicas de esta creciente población.

En el ámbito social el funcionamiento del centro de vida responde a la necesidad de ofrecer espacios adecuados y personal capacitado para atender las particularidades físicas, emocionales y sociales de los adultos mayores y proporcionar un entorno seguro, cálido y estimulante que fomente la convivencia, el cuidado integral y el respeto por la individualidad de cada residente.

Además, el centro de vida no solo brinda cuidado físico, sino que también promueven actividades recreativas, terapéuticas y sociales que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores. Se convierten en espacios de encuentro, aprendizaje y apoyo mutuo, donde se fomenta la inclusión y se disminuye el riesgo de aislamiento social que a menudo enfrentan las personas mayores.

Con la Suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Municipio de Malambo.

Que el proyecto se encuentra en el plan de desarrollo con el nombre de **"NOS MUEVE MALAMBO"** 2024 – 2027" – Código BBPIN: 202500000019757 así:

Eje: MALAMBO PARTICIPATIVO E INCLUSIVO
Sector: INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
Programa: ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DEL DESPROTECCION SOCIAL Y O FAMILIAR
Código del indicador: 410400800

- ✓ Realizar 4 jornada de atención integral para atender a 1000 adultos mayores del municipio con enfoque étnico diferencial.
- ✓ Brindar atención integral a las personas mayores de Malambo, con el propósito de mejorar su calidad de vida, fomentar su bienestar físico y emocional, promover su integración activa en la comunidad, destacando sus capacidades y contribución positiva a la sociedad!

Que la **FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL,** tiene por objeto, Fortalecimiento de la calidad

Scanned with CamScanner

de vida de las poblaciones vulnerables - Realizar actividades de promoción y prevención, en un contexto general de todas las concernientes en salud pública, niñez y adulto mayor. - Promover acciones para el mejoramiento de los modos de vida en la búsqueda de estilos de vida saludable - Desarrollo de cualquier tipo de actividad tendiente a beneficiar a la primera infancia, infancia y adolescencia, niñez en general, juventud y adulto mayor, Suministro de alimentos, Banco de alimentos, raciones, víveres, comestibles, bienes, etc. de todo tipo de comedores escolares, manejo y/o administración de centros de desarrollo integral (CDI), hogares de bienestar, hogares de paso, casa del anciano, centros de vida y centros de desarrollo integral, etc; establecer alianzas público privadas para maximizar el impacto beneficioso de los mismosformular y ejecutar proyectos de carácter social en los programas y subprogramas de los planes de desarrollo municipales, entre otras.

Que por lo anterior es posible acreditar la concordancia de la actividad requerida por parte de la Oficina de la Mujer y Equidad de Género, con el objeto social y la actividad misional de la **FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL**, que es la de, aunar esfuerzos para la implementación de una estrategia de promoción de paz y reconciliación para mujeres y población diversa del municipio de Malambo.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del Convenio de Asociación entre el Municipio de Malambo y **FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL**, para **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES".**

ARTICULO SEGUNDO: Que, para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal el artículo 355 constitucional y regulados en su integridad por el Decreto 092 de 2017, y los convenios de asociación, consagrados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y regulados exclusivamente en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO: El valor total del Convenio de Asociación es de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($1.430.000.000) M/L,** de los cuales la Entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar un aporte de recurso por el orden de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS **($430.000.000).M/L,** el saldo restante, es decir, la suma de MIL MILLLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00), será el aporte del MUNICIPIO.

El aporte del municipio esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Este proceso contractual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 04040003 del 04 de abril de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Entidad y en el SECOP II.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Malambo, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

JULIANA MONTERROZA CARDENAS
Secretaria General

Elaborado por: Andres G Montero Fontalvo (Asesor Jurídico Ext)
Revisado por: Nilsa Marquez Salguedo (Asesora Externa)

Scanned with CamScanner